



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE INTEGRACIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA

SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

MANUAL DE GESTIÓN

Versión	Fecha	Autor	Observaciones
3.3	NOV. 2018	MTMSS-SEM-SGIE-DGIAH-SGPPI	



INDICE

Tabla de contenido

GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
A. INTRODUCCIÓN	5
B. MARCO NORMATIVO	7
B.1 NORMATIVA NACIONAL	7
B.2 NORMATIVA COMUNITARIA	8
B.3 OTROS INSTRUMENTOS	10
C. DESTINATARIOS	11
C.1. DEFINICIONES	11
C.2. REQUISITOS GENERALES DE ACCESO AL SISTEMA DE ACOGIDA.....	12
C.3. REQUISITOS ADICIONALES PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE ACOGIDA.....	12
C.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL ACCESO DE LOS DESTINATARIOS A DETERMINADAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES.	13
C.5. REDUCCIÓN O RETIRADA DE LAS CONDICIONES MATERIALES DE ACOGIDA.	14
D. AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES.....	14
E. DOCUMENTACIÓN.....	15
F. DESARROLLO DEL SISTEMA DE ACOGIDA.....	15
F.1 ITINERARIO: FASES	15
F.2 FASE PREVIA DE EVALUACIÓN Y DERIVACIÓN O DE 1ª ACOGIDA (FASE E. Y D.).....	16
F.3 FASE DE ACOGIDA (1ª FASE).....	17
F.4 FASE DE PREPARACIÓN PARA LA AUTONOMÍA (2ª FASE)	17
F.5 DURACIÓN DEL ITINERARIO Y DE LAS FASES.....	17
F.6 LOCALIZACIÓN	19
G. ACTUACIONES	20
G.1 FASE PREVIA DE EVALUACIÓN Y DERIVACIÓN: PRIMERA ACOGIDA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y PUESTOS FRONTERIZOS.....	20
G.2 1ª FASE: ACOGIDA TEMPORAL.	21
G.3 2ª FASE: PREPARACIÓN PARA LA AUTONOMÍA	23
G.4 ACTUACIONES TRANSVERSALES A TODO EL ITINERARIO.	25
G.4.1 APRENDIZAJE DEL IDIOMA.	25



G.4.2 ATENCIÓN PSICOLÓGICA.	26
G.4.3 ASISTENCIA JURÍDICA.	27
G.4.4 TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.....	28
G.4.5 EMPLEO.....	29
G.5 ESTADÍSTICAS, INFORMES Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	33
H. PROGRAMAS ESPECIALES DE ACOGIDA	35
I. OTRAS OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN	35
I.1 PUBLICIDAD	35
I.2 OTRAS OBLIGACIONES.	36



GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **MIR: Ministerio del Interior:**

OAR: Oficina de Asilo y Refugio, dependiente del MIR

CIE: Centro de internamiento de extranjeros, dependiente del MIR

CATE: Centro de Atención Temporal de Extranjeros, dependiente del MIR

- **MTMSS: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social:**

SEM: Secretaría de Estado de Migraciones

SGIE: Secretaría General de Inmigración y Emigración

DGIAH: Dirección General de Integración y Atención Humanitaria

SGPPI: Subdirección General de Programas de Protección Internacional, dependiente de la DGIAH

CAR: Centro de acogida a refugiados

CETI: Centro de estancia temporal de inmigrantes, dependiente de la DGIAH del MTMSS

UTS: Unidad de Trabajo Social, dependiente de la SGPPI

AH: Atención Humanitaria

CAED: Centro de atención, emergencia y derivación, dependiente de la DGIAH

- **UE: Unión Europea**

EASO: European Asylum Support Office

ACNUR: Alto comisionado de Naciones Unidas para los refugiados

Reglamento DUBLÍN: Reglamento (UE) N° 604/2013

- **Otras Administraciones**

CCAA: Comunidades Autónomas:

EELL: Entidades locales

MENA: Menor no acompañado



A. INTRODUCCIÓN

La Ley 12/2009 de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, reconoce a las personas solicitantes de protección internacional, cuando carezcan de recursos económicos, el derecho a acceder a los servicios sociales y de acogida necesarios para asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas en condiciones de dignidad. Asimismo, prevé la posibilidad de extender estas prestaciones a personas a las que se hubiera reconocido el estatuto de refugiado o la protección subsidiaria en aquellos casos en que circunstancias especiales así lo requieran.

Sobre esta base, el Sistema Nacional de Acogida de protección internacional ha sido desarrollado y consolidado desde la década de los 80 por el Gobierno de España, en cumplimiento del mandato establecido en ese sentido por la Constitución Española (art. 149.1.2: competencias exclusiva del Estado en materia de nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo).

Por otra parte y de acuerdo con sus Estatutos de Autonomía, las Comunidades Autónomas, tienen reconocidas competencias en políticas sociales- educación, sanidad, infancia, servicios sociales, políticas activas de empleo, cultura, deporte...-, que han resultado y resultan claves para lograr la plena integración de los extranjeros en general, y de los solicitantes/beneficiarios de protección internacional en particular. Las entidades Locales, como Administración más cercana al ciudadano, deben responder a las demandas más inmediatas de los vecinos y su función es esencial para garantizar, por su parte, una buena cohesión social.

El avance en la creación de una política común de asilo, incluyendo los aspectos relativos a las condiciones de acogida de los solicitantes, estableciendo unas normas que garanticen un nivel de vida digno y unas condiciones comparables en todos los Estados miembros, a través de la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional, ha sido también tenido en cuenta en el diseño y actualización del Sistema Nacional de Acogida.

De acuerdo con el artículo 2 del **Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MTMSS)**, corresponde a la **Secretaría de Estado de migraciones (SEM)** desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración. En el artículo 3 se establece que la **Secretaría General de Inmigración y Emigración (SGIE)** desarrollará, bajo la dirección titular de la SEM, la política de gobierno en dichas materias. Corresponde a la **Dirección General de Integración y Atención Humanitaria (DGAIAH)**, dependiente de esa Secretaría General, conforme a lo dispuesto en artículo 5.1.a) del citado Real Decreto la planificación, el desarrollo y la gestión del Sistema nacional de acogida integral e integración de solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

Para ello cuenta con una estrategia integral de atención que persigue un doble objetivo:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que en el Gobierno recaen en aplicación de la normativa tanto nacional como comunitaria sobre las condiciones de acogida a los solicitantes de protección internacional.
- Favorecer la acogida y apoyar el inicio del itinerario de preparación para la autonomía de este colectivo.



Esta estrategia se materializa en un **Sistema de acogida de protección internacional** que comprende las siguientes líneas de actuación:

- a) **Una red estatal de acogida integrada por los Centros de Acogida a Refugiados (CAR)** dependientes de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria (DGAIAH), destinados a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, solicitantes y beneficiarias del estatuto de apátrida en España.
- b) **Otros dispositivos de acogida**, subvencionados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MTMSS) y gestionados por entidades sin ánimo de lucro (en adelante, "entidades"), destinados a atender a este mismo colectivo.
- c) **Los proyectos y recursos complementarios** necesarios para favorecer medidas de acogida y de preparación para la autonomía que faciliten a las personas beneficiarias desenvolverse en el nuevo entorno y acceder a puestos de empleo e integrarse en la sociedad de acogida, subvencionados por MTMSS.

Por otro lado, los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla son centros públicos concebidos, desde su creación, como dispositivos de permanencia provisional de extranjeros en tanto son identificados y su situación administrativa es evaluada de cara a su derivación al recurso más adecuado en función de lo que proceda en atención a dicha situación. Se encuentran adscritos al MTMSS, a través de la DGAIAH dependiente de la Secretaría General de Inmigración y Emigración (SGIE) Secretaría de Estado de Migraciones (SEM).

El Sistema de acogida de protección internacional se desarrolla mediante **itinerarios de preparación para la autonomía**, cuya finalidad es facilitar la progresiva autonomía de los destinatarios y su inserción social y laboral en la sociedad de acogida. Estos itinerarios se instrumentan en tres etapas o fases que responden a diferentes necesidades, atendiendo al tiempo de permanencia en nuestro país, a su evolución personal y al grado de autonomía adquirido.

Para el acceso al Sistema de acogida y durante el desarrollo del itinerario se valoran las necesidades particulares de acogida y la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional en situación de vulnerabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria y la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.

Todos los recursos y líneas de actuación mencionados son complementarios, con independencia del instrumento de financiación, y se podrán aplicar en todo el itinerario del destinatario. Por tanto, se considera que el itinerario de un destinatario puede incluir actuaciones y actividades de proyectos con diferentes líneas de financiación. No obstante, en ningún caso el destinatario podrá percibir prestaciones por el mismo concepto, de forma simultánea, con cargo a distintas subvenciones.

Asimismo, dentro de un enfoque de defensa de los Derechos Humanos, pretende establecer como ejes transversales la igualdad de género y la igualdad de trato, haciendo que ambos estén presentes en todos los proyectos y actuaciones dirigidos a este colectivo. Además, todos los proyectos tendrán en cuenta la situación de vulnerabilidad como criterio prioritario para la selección de destinatarios, así como las necesidades de acogida particulares que precisen. Se fomentará igualmente la perspectiva transcultural en los proyectos que se desarrollen.



Se aplicarán las recomendaciones y protocolos nacionales e internacionales para la detección y actuación ante posibles casos de Trata de Seres Humanos, así como el protocolo de la SEM para la detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Finalmente, se tendrán en cuenta otras recomendaciones y protocolos nacionales e internacionales en materia de tortura, menores y familia, violencia de género, explotación laboral, y otros en su caso.

B. MARCO NORMATIVO

B.1 Normativa Nacional.

- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Esta norma legal prevé la provisión de servicios de acogida específicamente destinados a aquellas personas que soliciten protección internacional, que se destinarán a atender las necesidades básicas de estas personas. La acogida se realizará, principalmente, a través de los centros propios del Ministerio competente y de aquellos que sean subvencionados a organizaciones no gubernamentales. Asimismo, contempla la posibilidad de extender esta atención a las personas que hubieran recibido la protección internacional.
- Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Establece en el artículo 9 que corresponde al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración. Uno de los órganos superiores que conforman su estructura es la Secretaría de Estado de Migraciones.
- Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Entre las competencias que atribuye a la SGIE, bajo la dirección de la SEM, se encuentra la de desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración. Además, precisa que corresponde a la DGI AH el desarrollo y gestión del Sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, en la medida que resulte de aplicación a los centros públicos o a las entidades, se seguirá lo dispuesto en:

- Normativa reguladora de los centros públicos de Migraciones. En particular, el Capítulo II del Título XV del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante Real Decreto 557/2011, de 20 de abril y en la Orden de 13 de enero de 1989, sobre Centros de Acogida a Refugiados.



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, estatuto de apátrida y protección temporal, modificada por la Orden ESS/109/2017.
- Resoluciones de la DGIAH, por las que se convocan subvenciones de proyectos para la atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal.
- Otros instrumentos que regulen la concesión de subvenciones para la financiación de los recursos del Sistema de acogida de protección internacional.

B.2 Normativa comunitaria.

- Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional. Esta disposición señala las condiciones en las que se debe proporcionar a las personas que soliciten protección internacional en nuestro país la acogida y cobertura de necesidades básicas.
- Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre Procedimientos comunes para la concesión o retirada de protección internacional.
- Reglamento UE 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.
- Reglamento (UE) 118/2014 de la Comisión de 30 de enero de 2014 que modifica el Reglamento (CE) 1560/2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 343/2003 del Consejo, por el que se establecen criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por una nacional de un tercer país.
- Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, que establece un estatuto uniforme para los refugiados y personas con derecho a la protección subsidiaria y el contenido de la protección concedida.
- Directiva 2011/36 /UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011 relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI de Consejo.
- Recomendación (UE) 2015/914 de la Comisión de 8 de junio de 2015 sobre un programa europeo de reasentamiento.

Las subvenciones y actuaciones cofinanciadas por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) se registrarán, además, por la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:

- Reglamento (UE) número 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.
- Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e



Integración y sobre el Instrumento de Apoyo Financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

- Reglamento Delegado (UE) número 1042/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) número 514/2014 por lo que se refiere a la designación y a las responsabilidades en materia de gestión y control de las autoridades responsables y al estatus y a las obligaciones de las autoridades de auditoría.
- Reglamento delegado (UE) número 1048/2014 de la comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y de información dirigidas a los beneficiarios.
- Reglamento de ejecución UE) Nº 1049/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al Reglamento (UE) no 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) Nº 1977/2015 de la Comisión de 8 de julio de 2015 por el que se establece la frecuencia y el formato de la notificación de irregularidades, relativas al Fondo de Asilo, Migración e Integración y al instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis, de conformidad con el Reglamento (UE) no 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo. DOUE 10 noviembre 2015.
- Reglamento de ejecución (UE) Nº 801/2014 de la Comisión de 24 de julio de 2014 por el que se establece el calendario y demás condiciones de aplicación relacionadas con el mecanismo de asignación de recursos para el Programa de Reasentamiento de la Unión con cargo al Fondo de Asilo, Migración e Integración. DOUE 25 julio 2014.
- Reglamento de ejecución (UE) número 2015/840 de la Comisión de 29 de mayo de 2015, sobre los controles efectuados por las autoridades responsables con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento (UE) número 514/2014.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/207 de la Comisión de 3 de octubre de 2016 sobre el marco común de seguimiento y evaluación conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE, EURATOM) número 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Las subvenciones y actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) se registrarán, además, por lo dispuesto en la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013.



- Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1970 de 8 de junio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con disposiciones específicas sobre la notificación de irregularidades del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Social Europeo, del Fondo de Cohesión y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1974 de la Comisión de 8 de junio de 2015 por el que se establece la frecuencia y el formato de la notificación de irregularidades, relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, de conformidad con el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

B.3 Otros Instrumentos.

Las actuaciones y actividades del Sistema de acogida, se ordenan a través de:

- a) El Manual de Gestión y sus anexos: Procedimiento de gestión de plazas (Anexo I del Manual de Gestión) y Procedimiento de gestión de ayudas (Anexo II del Manual de Gestión).

El Manual de Gestión tiene como objetivo principal facilitar la gestión de los servicios, actuaciones y proyectos dirigidos a atender a los destinatarios que serán los que determine en su caso la correspondiente convocatoria o régimen aplicable. Para ello, el manual establece un marco normativo y de actuación general para las distintas líneas de actuación.

- b) El Manual de Justificación.
- c) Los Manuales de la aplicación informática SIRIA.
- d) El Manual de usuario SIRIA.
- e) La “Guía práctica para usuarios” de la aplicación informática.
- f) El Manual de usuario I3L.
- g) Instrucciones específicas complementarias de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes.

Por otra parte, los CAR y las entidades subvencionadas deberán tener en cuenta las recomendaciones de la EASO (European Asylum Support Office) en materia de Acogida e Integración, especialmente:

- a) “EASO Guidance on reception conditions: operational standards and indicators”.
- b) “EASO Tool for Identification of Persons with Special Needs” (IPSN).
- c) “EASO Guidance on contingency planning in the context of reception”.



C. DESTINATARIOS

Son destinatarios del Sistema de acogida las personas que se encuentran incluidas en alguno de los supuestos del Apartado C.2 Requisitos generales de acceso al Sistema de acogida y además cumplen los requisitos adicionales previstos en el Apartado C.3 Requisitos adicionales para el acceso al Sistema de acogida.

En todo caso, cada instrumento regulador o convocatoria de subvenciones determinará el colectivo específico de destinatarios para los que se deben dirigir los proyectos subvencionados en función del objetivo que se pretenda cubrir con la convocatoria o la posibilidad de cofinanciación comunitaria.

C.1. Definiciones

- a) **«Menor»:** el nacional de un tercer país o apátrida menor de 18 años.
- b) **«Menor no acompañado»:** el menor que llega al territorio de los Estados miembros sin ir acompañado de un adulto responsable del mismo, conforme a la ley o a la práctica del Estado miembro de que se trate, y mientras no esté, efectivamente, bajo el cuidado de tal adulto responsable de él; este concepto incluye al menor que deja de estar acompañado después de haber entrado en el territorio de los Estados miembros.
A los efectos de su participación en el Sistema de acogida de protección internacional se tendrá en cuenta la edad reflejada en el documento expedido por las autoridades competentes de documentar a los solicitantes y beneficiarios de protección internacional en España.
- c) **Unidad familiar:** Conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, se consideran miembros de la familia del solicitante a las personas que se encuentren en el mismo Estado, en relación con su solicitud de protección internacional, siempre que la familia existiera antes de la entrada en el país de origen:
 - Los ascendientes en primer grado que acrediten la dependencia y sus descendientes en primer grado que fueran menores de edad.
 - El cónyuge o persona ligada por análoga relación de afectividad y convivencia, salvo los supuestos de divorcio, separación legal, separación de hecho.
 - Otro adulto que sea responsable del destinatario, de acuerdo con la legislación española vigente, cuando dicha persona sea un menor no casado.
 - Otros miembros de la familia de la persona destinataria, siempre que resulte suficientemente establecida la dependencia respecto de aquella y la existencia de convivencia previa en el país de origen.
- d) **Unidad de convivencia:** Se considerarán integrantes de la unidad económica de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por tutela o acogimiento familiar.



C.2. Requisitos generales de acceso al Sistema de acogida.

Con independencia de la terminología utilizada en cada instrumento regulador o convocatoria, tendrán la consideración de destinatarios del Sistema de acogida las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser solicitante de protección internacional en España.

Los solicitantes de protección internacional cuya solicitud es inadmitida a trámite en España, por haber aceptado otro Estado miembro la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo, en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, podrán ser destinatarios del Sistema de acogida hasta que se haga efectivo su traslado a ese Estado miembro, por un plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la inadmisión por toma a cargo del interesado por el otro Estado, prorrogable por causas excepcionales previa autorización de la Subdirección General de programas de protección internacional (SGPPI).

- b) Haber aceptado España la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo, en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013. En aquellos casos en que no hubiera solicitado protección internacional, se requerirá que acuda a formalizar su solicitud en las fechas indicadas por las autoridades competentes para el acceso al Sistema de acogida.
- c) Tener reconocido el estatuto de refugiado o la protección subsidiaria en España.
- d) Haber solicitado o tener reconocido el estatuto de apátrida en España, según el Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.
- e) Ser beneficiario de protección temporal según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003 de 24 de octubre.
- f) Estar incluido en proyectos de acogida gubernamental a propuesta de la SGPPI.

C.3. Requisitos adicionales para el acceso al Sistema de acogida.

Además de estar incluido en alguno de los supuestos recogidos en el apartado “Requisitos generales”, los destinatarios del Sistema de acogida de protección internacional deben cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- a) No ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o países asociados al Reglamento (UE) N° 604/2013 (Dublín).

Los **menores con nacionalidad de algún país de la Unión Europea**, que cuente con **uno de los progenitores dentro del Sistema de acogida de protección internacional**, podrán ser destinatarios de las actuaciones del Sistema de las que se beneficie el progenitor en beneficio de los menores, en virtud del principio del interés superior del menor y teniendo en cuenta la obligación de los padres de ejercicio de la patria potestad conforme a los Arts. 154 y ss. del Código Civil.

El **cónyuge** de una persona destinataria del Sistema de acogida de protección internacional que posea la **nacionalidad de algún país de la Unión Europea**, no podrá ser destinatario del mismo.

- b) No tener reconocida la protección internacional en cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o en países asociados al Reglamento (UE) N° 604/2013 (Dublín).



- c) No ser un menor no acompañado (MENA) dado que la competencia de los menores no acompañados es de las Comunidades Autónomas.
- d) No haber permanecido, con independencia del estatus legal, más de 2 años, de forma continuada o no, en cualquier país de la Unión Europea o de países asociados al **Reglamento (UE) N° 604/2013** (Dublín).

C.4 Requisitos específicos para el acceso de los destinatarios a determinadas actividades y actuaciones.

C.4.1 Requisitos para el acceso a la actuación de primera acogida (Fase previa de Evaluación y Derivación), a la actuación de acogida temporal (1ª fase) o las ayudas económicas de cualquiera de las fases del itinerario.

Además de cumplir los requisitos establecidos en los apartados “Requisitos generales” y “Requisitos adicionales”, deben cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- a) Carecer de **recursos suficientes** para atender sus necesidades y las de su unidad familiar. Para ello deberán presentar una declaración responsable en la que certifiquen que carecen de medios económicos o, en su caso, la documentación que lo acredite a requerimiento de la entidad, en los términos detallados en los Procedimientos de gestión de plazas y de gestión de ayudas.
- b) No haber sido destinatario de las prestaciones ofrecidas en el Sistema de acogida por el **periodo máximo de percepción** estipulado para cada una de ellas.
- c) No haber **abandonado** una plaza del Sistema de acogida de protección internacional o el itinerario propuesto sin la autorización de la entidad responsable del mismo.

Se considerará que una persona dispone de recursos suficientes para atender sus necesidades y las de su unidad familiar cuando **haya renunciado o abandonado una plaza del Sistema de acogida de protección internacional** o el itinerario propuesto sin la autorización de la entidad responsable del mismo.

- d) No haber causado **baja obligatoria** del Sistema de acogida de protección internacional.
- e) **No haber presentado solicitudes previas** de protección internacional que hubieran sido inadmitidas o denegadas en España o en países asociados al Reglamento Dublín.

C.4.2. Requisitos para el acceso a la actuación de primera acogida (Fase previa de Evaluación y Derivación).

Además de cumplir los requisitos establecidos en los apartados “Requisitos generales” y “Requisitos adicionales”, y los establecidos en el apartado anterior, deben cumplir los siguientes requisitos adicionales, salvo casos de especial vulnerabilidad así valorados por la Unidad de Trabajo social (UTS) de la SGPPi:

- a) No haber sido beneficiarias de la actividad de alojamiento y manutención de la actuación de Primera Acogida (Fase E. y D.), de la actividad de alojamiento y manutención en un centro de Sistema de acogida de protección internacional (1ª fase) o beneficiarias de ayudas de alquiler y atención a las necesidades básicas del Sistema de acogida de protección internacional (2ª fase).



- b) Quedan excluidos los solicitantes y beneficiarios del Estatuto de Apátrida.
- c) No haber residido en España por un periodo superior a 6 meses (hayan formalizado o no su solicitud de protección internacional), excepto los que estando acogidos en un dispositivo de Atención Humanitaria soliciten Protección Internacional durante su estancia en el mismo y sean derivados a un recurso de primera acogida.

C.5. Reducción o retirada de las condiciones materiales de acogida.

Se consideran causas de reducción o pérdida de las condiciones materiales de acogida:

- a) La inadmisión, denegación, renuncia o archivo de la solicitud de protección internacional, salvo para la actuación de asistencia jurídica. En este supuesto se actuará de acuerdo con lo dispuesto en los Procedimientos de gestión de plazas y ayudas.
- b) Acceder a recursos económicos suficientes para su mantenimiento.
- c) Haber ocultado sus recursos económicos y, por tanto, beneficiarse indebidamente de los recursos del Sistema de acogida de protección internacional.
- d) No destinar la ayuda concedida al objetivo para el cual se solicitó o no presentar la adecuada justificación. La entidad o centro podrá detraer la cantidad no justificada por el destinatario del importe de otras ayudas que perciban y que no requieran justificación.
- e) Percibir una ayuda por el mismo concepto que haya sido concedida por otra entidad, Administración u organismo público y que resulte incompatible, o que la suma de todas las ayudas supere el coste de la actividad financiada.
- f) Omitir datos, engañar acerca de los mismos o incurrir en falsificación de documentos por parte del solicitante.
- g) Abandonar una plaza del Sistema de acogida de protección internacional o el itinerario propuesto sin la autorización de la entidad responsable del mismo.
- h) Haber vulnerado, por acción u omisión, los derechos de otros residentes o del personal encargado del seguimiento de su itinerario, por haber dificultado gravemente la convivencia o por incumplimiento de las obligaciones que corresponden al destinatario.
- i) Incumplir los compromisos que adquiere por la firma del compromiso de participación en el Sistema de acogida de protección internacional.
- j) Finalización de las prestaciones máximas establecidas en el Sistema de acogida de protección internacional, de acuerdo con lo previsto en los Procedimientos de gestión de plazas y de gestión de ayudas.

D. AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES

La SGPI podrá autorizar de forma expresa, con carácter excepcional y en base a solicitudes debidamente motivadas, la posibilidad de ser destinatario del Sistema de acogida de protección internacional en aquellos supuestos no previstos en el Manual de Gestión y en los Procedimientos de gestión de plazas y de gestión de ayudas.



E. DOCUMENTACIÓN

La entidad velará por que los destinatarios cumplan los **requisitos establecidos en el apartado “Destinatarios”** de este Manual para ser beneficiarios de las actuaciones del Sistema de acogida de protección internacional.

Durante todo el tiempo que el destinatario se beneficie de alguna de las actuaciones del Sistema de acogida de protección internacional, la entidad deberá asegurarse de que la documentación que le acredita como solicitante o beneficiario de PI (o del estatuto de apátrida o protección temporal) está en vigor.

La documentación en vigor, así como todas las anteriores que ya hubieran caducado, deberán quedar archivadas en la aplicación informática SIRIA, con objeto de facilitar su comprobación y acreditar la pertinencia de su participación en el Sistema de acogida de protección internacional.

La entidad deberá informar a los destinatarios de la obligación de poner en conocimiento de la misma cualquier cambio en su situación administrativa.

F. DESARROLLO DEL SISTEMA DE ACOGIDA

El Sistema de acogida de protección internacional prevé una metodología de intervención basada en la planificación de itinerarios por fases, en función del grado de autonomía que vayan adquiriendo los destinatarios de las actuaciones.

Además, se ha previsto ordenar en actuaciones todas las intervenciones que se estime necesario llevar a cabo durante el desarrollo de los proyectos y los itinerarios. Esto permitirá un mejor análisis de los proyectos financiados, así como el estudio de costes, de calidad y eficiencia de los mismos. En este Manual se incluyen las actividades propias de cada una de las actuaciones previstas.

F.1 Itinerario: fases

La intervención con los destinatarios se llevará a cabo a través de un itinerario que implicará una valoración, intervención y acompañamiento adaptado a cada situación. Estos itinerarios se orientan hacia la adquisición gradual de autonomía y se divide en dos fases en función del grado de independencia alcanzado por el destinatario, independientemente del tiempo de residencia efectiva en España.

Esta metodología tiene el objetivo de homogeneizar los Procedimientos específicos de intervención con los destinatarios, garantizar el acceso a las ayudas y prestaciones en igualdad de condiciones y al mismo tiempo permitir la detección de factores de vulnerabilidad y facilitar el abordaje de los itinerarios de forma individualizada.

Los itinerarios requieren la participación activa del destinatario en la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones que integra.



La duración total del itinerario es de 18 meses, ampliable a 24 meses para personas vulnerables. Dentro de esta duración global, la de cada fase se evaluará teniendo en cuenta el grado de autonomía adquirido por el destinatario.

Todo el itinerario se desarrollará **en la misma provincia** en la que se inició, salvo en aquellas excepciones establecidas en los Procedimientos de gestión de plazas y de gestión ayudas.

FASE E. Y D.	PRIMERA FASE	SEGUNDA FASE
1ª Acogida	Acogida en Centro	Preparación para la Autonomía

De forma previa al inicio del itinerario tiene lugar una **fase de evaluación y derivación (Fase E. Y D.)**, en la que se valora el perfil y las necesidades de los solicitantes para su derivación al recurso más adecuado. Completada esta valoración, se inicia el itinerario, que comprende dos fases: **acogida (1ª fase) y preparación para la autonomía (2ª fase)**.

Aunque el proceso de adquisición de autonomía de una persona no es único, lineal e invariable y está condicionado por distintos factores (económicos, laborales, familiares y sociales) que pueden modificar su evolución, se describirá en este manual como un proceso gradual, teniendo en cuenta que un destinatario no debe obligatoriamente pasar de una fase a otra de forma escalonada y en el orden descrito, aunque esta evolución debe ser tenida en cuenta como método de intervención general.

Para el desarrollo de todas las fases del itinerario se podrán llevar a cabo las actuaciones previstas en este Manual, siendo algunas específicas de cada una de las fases y otras transversales como: aprendizaje del idioma, atención psicológica, asistencia jurídica, interpretación y traducción, y empleo.

F.2 Fase previa de Evaluación y Derivación o de 1ª Acogida (Fase E. Y D.)

En esta fase se inicia el contacto de los destinatarios con el Sistema de acogida de protección internacional. En ella se lleva a cabo una primera evaluación de las necesidades y su derivación, si procede, a los recursos más adaptados a su perfil en el plazo más breve posible. Se evaluará si los destinatarios presentan alguna vulnerabilidad o necesidades particulares de acogida.

Con objeto de garantizar la cobertura de las necesidades básicas y urgentes de los destinatarios que así lo requieran, se podrá proceder a su derivación a recursos de alojamiento provisionales de forma previa al acceso a los dispositivos de acogida.

La duración de la estancia en estos recursos de alojamiento provisional, en términos generales debe reducirse al tiempo imprescindible para realizar los trámites necesarios para la derivación a un centro de acogida o a otro recurso. Los días de duración de esta fase (duración máxima estimada de 30 días naturales) no computarán para el cálculo de la duración del itinerario por fases: primera y segunda fase.



F.3 Fase de Acogida (1ª fase)

El itinerario comienza con el ingreso en un centro o dispositivo de acogida. Pretende cubrir las necesidades básicas del destinatario desde el momento de su llegada a España y ayudarle en la adquisición de las habilidades para facilitar una vida independiente a la salida del centro. Los dispositivos de acogida están dotados con personal técnico especializado, ofreciendo a los residentes, además del alojamiento y la manutención, otras actuaciones como atención social, atención psicológica, formación, interpretación y traducción y asistencia jurídica.

En esta fase se incidirá en las actividades de orientación cultural y formativa, haciendo especial hincapié en la enseñanza del idioma y en la formación pre laboral y laboral, de forma que los destinatarios puedan contar con las habilidades necesarias para acceder a la 2ª fase del itinerario en un corto plazo de tiempo.

F.4 Fase de Preparación para la autonomía (2ª fase)

La segunda fase se inicia cuando las personas finalizan su estancia en el dispositivo de acogida y requieren seguir recibiendo apoyo. El itinerario se orienta a la adquisición de autonomía e independencia.

En esta fase, se continúa asegurando a los destinatarios la cobertura de sus necesidades básicas, poniendo a su disposición determinados recursos, fundamentalmente ayudas económicas, continuando además, mediante un acompañamiento permanente, el aprendizaje intensivo de la lengua y acceso a programas de empleabilidad y formación.

Se contempla también la posibilidad de que el destinatario pueda necesitar asistencia o apoyo eventual o esporádico en determinadas áreas, y/o la entrega de ayudas económicas puntuales.

F.5 Duración del itinerario y de las fases.

- **Duración de itinerario:**

El tiempo máximo fijado para el itinerario será de 18 meses para todos los destinatarios que se podrá extender hasta los 24 meses en el caso de personas vulnerables, excepto las excepciones que se recogen en este apartado.



ITINERARIO GENERAL

El tiempo máximo fijado para el itinerario será de 18 meses para todos los destinatarios. Se podrá extender hasta los 24 meses en el caso de personas vulnerables.

Excepciones

Itinerarios de Inserción laboral: El tiempo máximo fijado para los itinerarios de inserción laboral (actuación de empleo) será de 24 meses para todos los destinatarios. En el caso de personas vulnerables se podrá extender hasta los 30 meses.

Actuaciones Transversales:

Solicitantes de PI y Estatuto de apátrida: Podrán acceder en cualquier momento y se mantendrán en tanto en cuanto mantengan la condición de solicitantes de PI.

Beneficiarios de PI: Podrán acceder por un máximo de 30 meses desde su entrada en el Sistema o de 12 meses desde la notificación de la resolución de concesión si no hubieran recibido previamente ayudas de 1ª o 2ª fase.

Exclusivamente para Beneficiarios de PI:

Beneficiarios de PI mayores de 65 años o con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%: Una vez agotado el itinerario general, podrán recibir ayudas por este concepto hasta la Resolución de la solicitud de Renta Mínima o, en su defecto, hasta un máximo de **30 meses** tras la notificación de la Resolución de Protección internacional.

Ayudas de reagrupación familiar: Un beneficiario de protección internacional que hubiera obtenido la extensión de la protección internacional para sus familiares, podrá solicitar las ayudas para la reagrupación familiar en un plazo máximo de 1 año desde que le fue notificada la resolución de extensión familiar.



Para el cómputo de los plazos del itinerario recogidos en el grafico anterior, se contabilizará:

- a) El tiempo que el destinatario haya permanecido en un dispositivo de acogida financiado por el MTMSS (excluyendo la estancia en los CETI de Ceuta y Melilla):
 - En los dispositivos de protección internacional gestionados por las Entidades subvencionadas, destinados al colectivo de atención indicado en este Manual.
 - En los Centros de Acogida a Refugiados (CAR).
 - En los dispositivos de acogida para la Atención Humanitaria de personas inmigrantes.
- b) El tiempo en que el destinatario haya recibido de forma periódica o puntual ayuda de atención a las necesidades básicas y/o ayuda de alquiler de vivienda.

- **Interrupción del Itinerario:**

Si el destinatario hubiera interrumpido el itinerario, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el apartado “Destinatarios” de este Manual, podrá retomar el itinerario por el tiempo que le reste, de acuerdo con los criterios y plazos establecidos en el punto “Duración del itinerario” del presente apartado.

Para acceder nuevamente al Sistema de acogida se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado: “Reingreso en el sistema de acogida de destinatarios que no han completado el itinerario de integración” del Procedimiento de gestión de plazas y del Procedimiento de gestión de ayudas y derivación a la 2ª fase.

- **Duración de las fases:**

Cada una de las fases tendrá una duración máxima determinada; no obstante, se podrá adaptar a la situación y necesidad del destinatario, pudiendo proponer el centro o la entidad una duración mayor de acuerdo con lo dispuesto en los Procedimientos de gestión de plazas y de gestión de ayudas.

El tiempo de estancia en los dispositivos de primera acogida no computará en la duración de las fases del itinerario.

F.6 Localización

Todo el itinerario se desarrollará en la misma provincia, salvo en aquellas excepciones establecidas en los Procedimientos de gestión de plazas y ayudas. Esta medida tiene como objetivo:

- a) Procurar que los destinatarios completen los itinerarios de formación, de aprendizaje de idioma y todo aquello previsto en su compromiso de participación en el programa.
- b) Procurar que los destinatarios creen redes sociales en la comunidad de acogida.
- c) Procurar que los destinatarios cumplan los requisitos de acceso a los servicios puestos a disposición de los ciudadanos por los Municipios y Comunidades Autónomas en la que se encuentren empadronados, con el fin de que puedan seguir dándoles apoyo una vez acabe su participación en el Sistema de acogida de protección internacional, si fuera necesario.



- d) Optimizar el trabajo de las entidades y el seguimiento de los destinatarios, facilitando de esta manera la continuidad de la intervención y la planificación de los medios necesarios para el desarrollo del programa.
- e) Prever y ordenar la distribución de los recursos del Sistema de acogida.

Las entidades que cuenten con dispositivos de acogida temporal, deberán contar con equipos de apoyo para la intervención en la segunda fase del itinerario en la misma provincia.

G. ACTUACIONES

Con el objetivo de homogeneizar y organizar las diferentes actuaciones y actividades que se llevarán a cabo con el colectivo de atención, así como para facilitar un análisis de la ejecución de los proyectos, de los costes y destinatarios de la intervención realizada, los centros y las entidades subvencionadas enmarcarán sus actividades en las siguientes actuaciones:

G.1 Fase previa de evaluación y derivación: Primera acogida en el territorio nacional y puestos fronterizos

a) Objeto de la actuación:

Las actividades incluidas en esta actuación tienen lugar en la Fase de Evaluación y Derivación (Fase de E. y D.). En esta fase se inicia el contacto de los destinatarios con el Sistema de acogida de protección internacional y se lleva a cabo una primera evaluación de las necesidades y su derivación, si procede, a los recursos establecidos por el proyecto en el plazo más corto posible. También se evaluará si los destinatarios presentan alguna vulnerabilidad o necesidades particulares de acogida.

b) Destinatarios:

Los previstos en el Apartado C de este Manual.

c) Actividades:

La entidad responsable de la Primera Acogida (Fase E. y D.) se hará cargo de la valoración y atención de las **necesidades básicas y urgentes**, valoración de la **situación de vulnerabilidad y necesidades particulares de acogida** de los destinatarios a través de las siguientes actividades:

- Ofrecer orientación básica sobre el Sistema de acogida de protección internacional a las personas destinatarias.
- Recabar los datos identificativos del destinatario, los datos que acrediten la pertinencia de su participación en el Sistema de acogida de protección internacional y otros datos básicos.
- Dar de alta a estos destinatarios en la aplicación informática SIRIA e incluir la información y documentación recabada.
- Realizar una valoración de las necesidades particulares de acogida o intervención, si las hubiera, de los destinatarios y recogida en SIRIA de dicha información.



- Valorar y atender, si fuera necesario, las necesidades básicas y urgentes, de los destinatarios en el marco del objeto de la actuación a través de las siguientes actividades:
 - Entrega de kit de higiene personal y vestuario.
 - Alimentación infantil
 - Asistencia sanitaria, cobertura de gastos de farmacia y tramitación del certificado médico para detectar enfermedades transmisibles.
- Facilitar el transporte de los destinatarios para la realización de gestiones relativas a su solicitud de protección internacional o a las actuaciones del Sistema de acogida, por medios propios de la entidad de primera acogida o a través de ayudas económicas al destinatario para el pago de transporte público.
- Facilitar alojamiento provisional y manutención en el dispositivo destinado al efecto, si así fuera necesario y por el tiempo indispensable hasta la ocupación de una plaza de acogida temporal del Sistema de acogida de protección internacional.
- Realizar las gestiones necesarias para tramitar el acceso al Sistema de acogida de protección internacional de los destinatarios que reúnan los requisitos de acceso y que así lo soliciten.
- Facilitar el traslado de los destinatarios a los centros de destino en las condiciones dispuestas en el Procedimiento de gestión de plazas.

La duración de la estancia en estos dispositivos provisionales, en términos generales, debe reducirse al tiempo imprescindible para realizar los trámites necesarios para la derivación a un centro de acogida (1ª fase). El tiempo de estancia en los dispositivos provisionales para la primera acogida no deberá exceder de 30 días naturales, salvo que en ese tiempo no fuera posible el acceso a una plaza de acogida temporal.

G.2 1ª Fase: Acogida temporal.

a) Objeto de la actuación:

La finalidad de esta actuación es ofrecer prestaciones básicas (alojamiento y manutención) a los residentes, valorar los posibles factores de vulnerabilidad y ayudarles en la adquisición de las habilidades necesarias para iniciar una vida independiente a la salida del centro, facilitando su proceso de adquisición de autonomía e integración en la sociedad española.

Por este motivo, los dispositivos de acogida temporal dispondrán de equipos multidisciplinares que aborden los itinerarios, tanto de las personas solas como de los distintos componentes de las unidades familiares, desde todas las perspectivas sociales necesarias para fomentar su independencia.

b) Plazas para personas con necesidades particulares de acogida:

Además de los dispositivos de acogida normalizados, la entidad deberá prever la atención a personas con necesidades de acogida particulares, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución por la que se convocan subvenciones por la que se financia el programa correspondiente, en el Área de Protección Internacional y en el artículo 21 de la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.



Para ello deberán poner en funcionamiento o subcontratar plazas de acogida destinadas a la atención de las personas que por estos motivos no puedan ser atendidas en los centros o en los dispositivos que la entidad destine a la atención del resto de los destinatarios del proyecto.

Las plazas para personas con necesidades de acogida particulares deben quedar así reflejadas en la memoria adaptada de la entidad así como en las fichas descriptivas del dispositivo, haciendo constar las particularidades que diferencian estas plazas del resto de las plazas incluidas en el Sistema de acogida de protección internacional.

c) Destinatarios:

Los previstos en el Apartado C de este Manual.

d) Actividades:

Con cargo a la actuación de acogida temporal (1ª fase) se podrán imputar las siguientes actividades dirigidas a los residentes en los dispositivos de acogida:

- Alojamiento y manutención.
- Suministro de productos de limpieza e higiene personal (incluidos pañales y otros productos de higiene infantil).
- Gestión del certificado médico. La entidad tramitará, tan pronto como sea posible desde el ingreso en el dispositivo de acogida temporal, la realización de un certificado médico con objeto de detectar y tratar, si fuera necesario, enfermedades transmisibles.
- Atención social a los residentes del centro, que incluirá las siguientes acciones:
 - Entrevista de ingreso, valoración, diagnóstico individual y familiar.
 - Información sobre servicios y recursos sociales, públicos y privados.
 - Información sobre acceso y actividades del Sistema de acogida de protección internacional.
 - Información básica jurídico-administrativa (derechos, deberes, procedimiento de asilo y extranjería, gestiones y trámites).
 - Sesiones grupales de acogida y de preparación para la autonomía.
 - Elaboración consensuada de un itinerario de preparación para la autonomía.
 - Valoración y propuesta de prestaciones económicas, en su caso.
 - Valoración de posibles necesidades particulares de acogida durante todo el tiempo que dure la misma.
 - Seguimiento del itinerario (entrevistas de seguimiento, indicaciones orientativas sobre gestiones y trámites).
 - Intervenciones de mediación social, familiar, sanitaria y/o intercultural.
 - Elaboración un informe de seguimiento (*“Informe propuesta de prórroga en centro/recurso de acogida”, “Informe de derivación a segunda fase”, “Informe de seguimiento en centro/recurso de acogida”*), según lo previsto en el Procedimiento de gestión de plazas, que deberá adjuntarse en la aplicación informática SIRIA.
 - Gestiones administrativas: empadronamiento, tarjeta sanitaria, renovación de documentación, etc.
 - Gestiones educativas: guardería, escolarización de menores, gestión de ayudas económicas asociadas a actividades educativas, etc.



- Preparación para el acceso a la fase de preparación para la autonomía (2ª fase).
 - Acompañamiento en la búsqueda de vivienda para la fase de preparación para la autonomía (2ª fase).
 - Acompañamiento en otras actividades necesarias para el desarrollo del itinerario.
 - Derivaciones a otras entidades y recursos externos.
 - Elaboración de informes sociales sobre destinatarios concretos a petición de la SGII.
- Actividades de contextualización y orientación cultural: acceso al contexto social de acogida, choque cultural, legislación básica y estructura del Estado, funcionamiento de los sistemas educativo y sanitario, acceso a la vivienda y al empleo en España, relaciones con la comunidad, igualdad de género, dinámicas familiares, planificación familiar, entre otras.
Se deberá proporcionar a cada destinatario mayor de edad un **mínimo de tres horas a la semana** para la realización de estas actividades de contextualización y orientación cultural.
 - Actividades culturales, deportivas y de ocio.
 - Traslados según lo establecido en el Anexo I - Procedimiento de Gestión de Plazas
 - Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SEM.
 - Registro de actuaciones y gestión de datos de personas usuarias en la aplicación informática SIRIA.
 - Formación de agentes.
 - Evaluación, cuando finalice la intervención, por parte del equipo de profesionales que ha apoyado su itinerario.
 - Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

Las ayudas económicas relacionadas con esta actuación se describen en el **Anexo II - Procedimiento de Gestión de Ayudas**.

e) Gestión de las plazas:

El Procedimiento de gestión de las plazas de acogida temporal (1ª fase) se recoge en el **Anexo I - Procedimiento de Gestión de Plazas**.

En todo caso, las entidades deberán utilizar obligatoriamente para la gestión de las plazas el Sistema de Información / Programa para Refugiados, Inmigrantes y Solicitantes de Asilo, aplicación informática SIRIA, que deberá estar actualizada y puesta al día.

G.3 2ª fase: Preparación para la autonomía

a) Objeto de la actuación:

Su objeto es llevar a cabo un proceso personalizado de orientación mediante el diseño de un itinerario de preparación para la autonomía con los destinatarios, con el fin de facilitar su proceso de integración social en España. Los itinerarios requerirán siempre la participación del interesado en su planificación, desarrollo y evaluación e incluirán el estudio, valoración, orientación y seguimiento en diferentes áreas (social, sanitaria, educativa...), proporcionado a los destinatarios las herramientas necesarias para alcanzar su autonomía.



b) Destinatarios:

Los previstos en el Apartado C de este Manual.

c) Actividades:

Serán las establecidas en el itinerario de las personas que no estén acogidas en un dispositivo (salvo las actividades encaminadas a la derivación a la segunda fase).

Incluirá las siguientes:

- Entrevista de valoración y diagnóstico.
- Detección, evaluación y seguimiento de posibles vulnerabilidades o necesidades particulares de acogida.
- Información sobre servicios y recursos sociales, públicos y privados.
- Información sobre acceso y actividades del Sistema de acogida de protección internacional.
- Información básica jurídico-administrativa (derechos, deberes, Procedimiento de asilo y extranjería, gestiones y trámites).
- Información sobre el contexto social de acogida, formación en habilidades, legislación básica, estructura del Estado, derechos y obligaciones como ciudadano, etc.
- Elaboración consensuada de un itinerario de preparación para la vida autónoma.
- Valoración, propuesta y gestión de prestaciones económicas del proyecto.
- Seguimiento del itinerario de preparación para la vida autónoma. En la aplicación informática SIRIA deberá incluirse un informe social de seguimiento con la información sobre la participación del destinatario en el itinerario diseñado y su evolución. Se adjuntará un informe como mínimo cada seis meses y siempre que se diera algún cambio en la situación del destinatario que influya sustancialmente en el desarrollo de su itinerario.
- Orientación y acompañamiento, en su caso, para la realización de gestiones administrativas (empadronamiento, tarjeta sanitaria, renovación documentación, etc.).
- Orientación y acompañamiento, en su caso, para la realización de gestiones educativas (guardería, escolarización de menores, homologaciones de títulos, gestión de las ayudas económicas asociadas a las actividades educativas).
- Intervenciones de mediación social, familiar y/o intercultural.
- Derivaciones a otras entidades y recursos externos.
- Sesiones grupales de preparación para la vida autónoma.
- Información y acompañamiento a la búsqueda de vivienda.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE.
- Formación de agentes.
- Evaluación, cuando finalice la intervención, en base a los objetivos fijados en el itinerario.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

Las ayudas económicas relacionadas con esta actuación se describen en el **Anexo II - Procedimiento de Gestión de Ayudas**.



G.4 Actuaciones transversales a todo el itinerario.

G.4.1 Aprendizaje del idioma.

a) Objeto de la actuación:

Su objeto es la enseñanza de español y, en su caso, de otras lenguas oficiales en el lugar donde se esté realizando el itinerario con el fin de procurar la inmersión lingüística. Debe estar adaptada a las necesidades y niveles específicos de las personas destinatarias y orientada a la integración en la sociedad de acogida. Se promoverá su implicación y compromiso en su propio aprendizaje y se impulsará el uso de herramientas de evaluación.

Esta actuación se podrá prestar a través de otros organismos públicos o privados. Se podrá complementar la oferta formativa propia de las entidades a través de recursos normalizados como las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros recursos locales.

Asimismo, en esta actuación se ofrecerá el aprendizaje de la lectoescritura a los destinatarios que carezcan de esta habilidad.

b) Destinatarios:

Los previstos en el Apartado C de este Manual.

c) Estructura y actividades:

- Se recomienda programar actividades de presentación, iniciación y valoración a la Lengua Española, con el objetivo de llevar a cabo una inmersión lingüística rápida y valorar el nivel al que será derivado el destinatario en base a sus conocimientos del español y al itinerario formativo programado.
- Se desarrollará un sistema progresivo de clases presenciales clasificado en nivel inicial (A1), nivel medio (A2) y nivel avanzado (B1) de acuerdo al “*marco común europeo de referencia para las lenguas*” con el fin de que los alumnos vayan superando distintos niveles de aprendizaje, según el itinerario formativo-lingüístico programado para cada destinatario. Las entidades podrán denominar sus niveles de manera propia, aunque intentando ajustarse en lo posible a dicho marco de referencia. De igual manera, se podrán establecer los subniveles que se estimen oportunos:
 - NIVEL A1 (obligatorio): nivel principiante, para personas sin conocimientos del idioma o con conocimientos básicos. Mínimo 15 horas semanales en fase de acogida / mínimo 10 horas semanales en fase de preparación para la autonomía.
 - NIVEL A2 (obligatorio): nivel elemental. Mínimo 10 horas semanales en fase de acogida / mínimo 5 horas semanales en fase de preparación para la autonomía.
 - NIVEL B1 (obligatorio): nivel intermedio. Perfeccionamiento del idioma, mínimo 5 horas semanales en fase de acogida.
 - NIVELES B2 y C1 (opcional): niveles intermedio alto y avanzado. Perfeccionamiento del idioma, mínimo 3 horas semanales en fase de acogida.



En el caso de que la entidad sea la que presta la actuación, el número de alumnos por grupo se establecerá en función de los niveles, tratando de optimizar los recursos de forma que beneficie al mayor número posible de destinatarios. Se tratará de evitar demoras en la incorporación efectiva de los alumnos, así como la escasez o masificación de alumnos por clase. Se considera adecuada una ratio máxima de entre 10 y 15 alumnos por clase y nivel.

En cualquier caso, el aprendizaje del idioma se entiende como un proceso abierto y flexible, adaptado a las circunstancias y características de cada persona individual.

- Se facilitará el acceso al aprendizaje de la lectoescritura.
- Se facilitará apoyo para el aprendizaje a aquellos destinatarios con necesidades especiales, a propuesta de los equipos técnicos de las entidades.
- Se llevará a cabo una prueba de conocimientos a la conclusión de cada nivel con el fin de evaluar el conocimiento y uso del español por parte de los alumnos que capacitará para avanzar de nivel y, a la vez, esta prueba servirá como evaluación de resultados.
- Una vez finalizada la participación en la actuación de aprendizaje del idioma se deberá realizar una evaluación del nivel alcanzado, de acuerdo a lo previsto en el *“marco común europeo de referencia para las lenguas”* o, en caso de que esto no pudiera aplicarse, de acuerdo a la metodología de enseñanza que la entidad haya utilizado. Esta evaluación deberá incluirse en la aplicación informática SIRIA. Se facilitará, en los casos que así se considere, el acceso a las pruebas oficiales de acreditación del nivel de español, para la obtención de los correspondientes diplomas de niveles adaptados al *“marco común europeo de referencia de las lenguas”*.

G.4.2 Atención psicológica.

a) Objeto de la actuación:

Su objeto es atender las dificultades de adaptación de los destinatarios e impulsar el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales, la promoción de la salud y la preparación para la vida autónoma, mediante el desarrollo de procesos, individuales y/o colectivos, de evaluación, diagnóstico, seguimiento psicológico, en estrecha colaboración y coordinación con los servicios psicológicos y psiquiátricos de otras Administraciones Públicas y entidades privadas, facilitando el uso de recursos normalizados.

Asimismo, se incluirán las acciones dirigidas a atender y capacitar al personal y a los voluntarios de la entidad para la mejor atención a los destinatarios.

b) Destinatarios:

Los previstos en el Apartado C de este Manual.

c) Actividades:

- Entrevista inicial de valoración psicológica individual y familiar.



- Sesiones de diagnóstico y tratamiento terapéutico.
- Intervenciones de urgencia y en situación de crisis.
- Mediación en situaciones de conflicto.
- Asesoramiento técnico a profesionales y personal voluntario que interviene en los itinerarios de las personas beneficiarias y apoyo psicológico al personal que desempeña labores de atención directa a las personas beneficiarias.
- Elaboración de informes para otros servicios u organismos.
- Derivaciones a otras entidades y recursos externos.
- Sesiones grupales de apoyo psicológico.
- Detección, evaluación y seguimiento de posibles vulnerabilidades o necesidades particulares de acogida.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SEM
- Formación de agentes.
- Evaluación, cuando finalice la intervención, en base a los objetivos fijados en el itinerario.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.
- Incluir la evaluación, así como otros informes relevantes, en el espacio habilitado a estos efectos en la aplicación informática SIRIA.

G.4.3 Asistencia jurídica.

a) Objeto de la Actuación:

Su objeto es prestar el asesoramiento y asistencia legal precisos en relación con el Procedimiento de protección internacional, del Estatuto de Apátrida y otras consultas relacionadas con extranjería

b) Destinatarios:

Los previstos en el Apartado C de este Manual.

c) Actividades:

- Información legal básica sobre el Procedimiento de protección internacional y el régimen de extranjería.
- Asesoramiento, acompañamiento y gestiones relacionadas con la solicitud de protección internacional.
- Asesoramiento y gestiones relacionadas con la inadmisión o denegación de la solicitud de protección internacional.
- Asesoramiento y gestiones relacionadas con la concesión de protección internacional (Estatuto de refugiado o Protección subsidiaria).
- Derivaciones a otras entidades o recursos externos.
- Elaboración de informes para otros organismos.
- Sesiones grupales de orientación jurídica.



- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SEM.
- Formación de agentes.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.
- Incluir los documentos jurídicos, u otro que desde la SGPPI puedan solicitarse relacionados con la solicitud de protección internacional, en el espacio habilitado a estos efectos en la aplicación informática SIRIA.

G.4.4 Traducción e Interpretación

a) Objeto de la actuación:

Su objeto es permitir, dentro del ámbito de los proyectos y actuaciones contemplados en el Sistema de acogida, la comunicación entre los destinatarios y las entidades públicas o privadas con las que se relacionen en el desarrollo de los itinerarios, así como garantizar una correcta comprensión de la información, asesoramiento y/o prestaciones que reciba el usuario.

b) Destinatarios:

Los previstos en el Apartado C de este Manual

c) Actividades:

- Traducción de los documentos relevantes para el expediente administrativo de solicitud de protección internacional.
- Resumen ejecutivo de los documentos no traducidos obrantes en el expediente de protección internacional.
- Traducción de documentos relevantes para el itinerario que se consideren importantes así como los que tengan que ver con reclamaciones ante la SEM u otros órganos administrativos y resoluciones administrativas y/o judiciales que afecten a los destinatarios.
- Interpretación, cuando resulte indispensable para dar cumplimiento al itinerario previsto.
- Interpretación en sesiones grupales de los proyectos de acogida.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SEM.
- Asegurar el acceso a la información de todas las personas con necesidades particulares de acogida.
- Formación de agentes.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

d) Cuantías:

- Por cada hora de interpretación: hasta un máximo de **50€**.
- Palabra traducida: hasta un máximo de **0.15€/palabra**.
- Traducciones juradas: según coste.



G.4.5 Empleo

a) Objeto de la actuación:

Su objeto es promover la inserción laboral en el marco de los itinerarios previstos así como impulsar la igualdad entre hombres y mujeres, evitar la producción de conductas xenófobas en el ámbito laboral y fomentar la diversidad, la igualdad de oportunidades y de trato en el ámbito empresarial.

Los centros y entidades podrán incluir acciones que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como actividades complementarias de formación de profesionales y voluntarios, sensibilización de empleadores, promoción de la cooperación transnacional e interregional e intercambio de buenas prácticas. En todo caso, estas actividades complementarias estarán vinculadas al desarrollo de itinerarios de inserción laboral individualizada dentro de ese proyecto. Los itinerarios de inserción laboral incluirán el estudio, valoración, orientación y seguimiento en diferentes áreas: educativa, formación, empleo proporcionado a los destinatarios las herramientas necesarias para alcanzar su autonomía.

Las actividades incluidas en esta actuación no podrán ser cofinanciadas por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI).

Los proyectos de empleo utilizarán como herramienta informática de gestión las aplicaciones I3L y SIRIA, tal y como se describe en el apartado correspondiente de este manual.

b) Destinatarios:

Los previstos en el Apartado C de este Manual, siempre que su itinerario esté registrado en la aplicación informática I3L.

Todas las personas destinatarias de los proyectos de empleo deberán ser mayores de 16 años.

c) Actividades:

c.1) Desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral.

Consiste en la identificación, mediante entrevistas individuales, de los conocimientos y capacidades formativas y/o laborales de los destinatarios, que permitan valorar y evaluar conjuntamente su empleabilidad en relación a sus intereses profesionales, así como orientar y diseñar un itinerario consensuado que se irá revisando y actualizando periódicamente.

Los itinerarios integrados de inserción laboral contemplarán las siguientes actividades:

- **Diagnóstico.** Se llevará a cabo una entrevista personalizada con el fin de detectar las necesidades de cada usuario, mediante la elaboración de su perfil profesional, y así poder ofrecerle la ayuda que precise para su mejor inserción en el mercado laboral. Análisis del perfil de competencias en relación con las necesidades del mercado de trabajo.



- **Preformación.** Se realizarán acciones formativas e informativas orientadas a:
 - Aprendizaje del idioma como medio para acceder al mercado de trabajo y para integrarse en la sociedad de acogida. Cursos de español y, en su caso, lenguas autonómicas.
 - Formación previa en habilidades sociales y personales.
 - Alfabetización digital y nuevas tecnologías.
 - Adquisición de conocimientos básicos sobre los derechos y deberes en el ámbito de la legislación laboral y de extranjería.
 - Talleres de acceso al contexto socio laboral.
 - Otras formaciones pre laborales que den respuesta a nuevas necesidades que se detecten.
- **Orientación socio laboral.** Incluirá actividades de asesoramiento y orientación en:
 - Autoconocimiento y objetivo profesional.
 - Técnicas y herramientas para la búsqueda de empleo.
 - Habilidades y estrategias para la búsqueda efectiva de empleo.
 - Bolsa de empleo y acciones de intermediación laboral.
 - Asesoramiento y seguimiento en el puesto de trabajo.
- **Formación Profesional Ocupacional.**

La formación profesional se considerará el medio más eficaz para obtener formación específica en las áreas laborales más demandadas y poder conseguir empleo en las mismas condiciones que los españoles. Para ello se podrán realizar las siguientes actividades:

- Se desarrollarán actividades de formación para el empleo que permitan el acceso de los destinatarios al mercado laboral, dándose prioridad a la formación para el empleo reconocida en los Servicios Públicos de Empleo (SPE) correspondientes de cada Comunidad Autónoma.
- Se proporcionará información sobre cursos, la inscripción en los mismos y la preparación de pruebas de acceso. Se reforzará especialmente el acceso a cursos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad.
- Se proporcionará asesoramiento para el acceso a formación profesional reglada.

Asimismo, se podrá facilitar a los participantes la formación en prácticas. Se podrán realizar convenios y acuerdos con empresas para permitir la incorporación en prácticas no laborales o en régimen de contratación en prácticas de los destinatarios de las actividades de formación para el empleo.

- **Fomento del autoempleo.**

Se proporcionará a las personas participantes información, motivación y asesoramiento en autoempleo, con el fin de estimular la creación de nuevos proyectos de autoempleo.



- **Acompañamiento social y apoyo económico.**

A fin de cumplir los objetivos marcados y que las personas beneficiarias puedan recibir una formación y apoyo en el acceso al empleo adecuados, es fundamental la mejora de las condiciones de vida de aquellas personas que están en condiciones más precarias.

- Se considerará, previo informe social, la posibilidad de proporcionar ayudas económicas en los casos de mayor vulnerabilidad social en los que la carencia de éstas pueda ser un impedimento para la inserción de las personas beneficiarias en el mercado laboral.
- Intervenciones de mediación social, familiar y / o intercultural.
- Derivaciones a otras entidades y recursos externos.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo de la SEM.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

c.2) Preparación y acompañamiento de proyectos dirigidos a la puesta en marcha de iniciativas de trabajo por cuenta propia, con especial consideración a aquellos orientados a la economía social.

A través de estos programas de autoempleo se facilitará apoyo a las personas emprendedoras proporcionándoles información, asesoramiento, formación, acompañamiento y tutoría adecuados, adoptando la metodología de itinerarios de inserción.

- **Diagnóstico.** Se llevará a cabo una entrevista personalizada con el fin de detectar las necesidades de cada usuario, mediante la elaboración de su perfil profesional y así poder ofrecerle la ayuda que precise para su mejor inserción en el mercado laboral.
- **Preformación.** Se realizarán acciones formativas e informativas orientadas a:
 - Aprendizaje del idioma.
 - Habilidades sociales.
 - Alfabetización digital.
 - Información general sobre creación de empresas.
 - Legislación laboral y de extranjería.
- **Asesoría. Estudio, asesoramiento y acompañamiento** respecto a la viabilidad del negocio y contenido del plan de empresa.
- **Proyecto empresarial.** Incluye la elaboración del plan de empresa, asesoramiento y apoyo en la búsqueda de financiación y puesta en marcha del negocio.
- **Formación Profesional.** La formación profesional se considera el medio más eficaz para formar al alumnado en todas las fases de desarrollo de su proyecto empresarial: elaboración de planes de empresa, estudios de mercado, análisis de viabilidad del plan de empresa, planificación económica y financiera, plan de marketing y comunicación, etc.
- **Acompañamiento social y apoyo económico.** De forma sumamente excepcional y previo informe social, cabría la posibilidad de proporcionar ayudas económicas en los casos de



mayor vulnerabilidad social en los que la carencia de éstas pueda ser un impedimento para la finalización positiva del itinerario.

- **Inserción.** Permitirá conocer el estado del proyecto empresarial al finalizar la actuación (cumplido o fallido).

c.3) Acciones encaminadas a la erradicación de la trata de personas con fines de explotación sexual o laboral y que promuevan la inserción de las víctimas en el mercado de trabajo, mediante itinerarios de inserción laboral y formación para el empleo.

Se tendrá en cuenta lo expuesto para los itinerarios integrados de inserción laboral.

La formación de las personas participantes en los itinerarios ha de ser complementaria a la incluida, en su caso, en otras actuaciones que integra en Sistema de acogida de protección internacional, aunque el aprendizaje del idioma y la alfabetización digital e informática básica pondrán formar parte tanto de los itinerarios de preparación para la autonomía como de los de inserción laboral.

c.4) Fomento de la inserción laboral de familias del colectivo destinatario de las actuaciones en zonas rurales con baja densidad de población, a través de procesos personalizados de selección, formación y acompañamiento.

Todas las acciones que se desarrollen dentro de este apartado deberán justificarse acorde con las premisas definidas en los puntos anteriores y con el apartado relativo a las ayudas específicas.

c.5) Acciones de apoyo para la diversificación profesional, entre ellas la prestación de servicios que ofrezcan información, asesoramiento, acompañamiento, traducción de documentos y otros trámites necesarios para la homologación de títulos y convalidación de estudios realizados en los países de origen.

Todas las acciones que se desarrollen dentro de este apartado deberán justificarse acorde con las premisas definidas en los puntos anteriores y con el apartado relativo a las ayudas específicas.

d) Ayudas Económicas:

De forma complementaria y como apoyo a las actividades que se lleven a cabo en la actuación de empleo, se podrán facilitar ayudas económicas a los destinatarios del proyecto para favorecer su proceso formativo o la búsqueda activa de empleo.

Las ayudas económicas relacionadas con esta actuación se describen en el **Anexo II – Procedimiento de gestión de ayudas.**



G.5 Estadísticas, informes y aplicaciones informáticas

a) Objeto de la actuación:

Mantener actualizadas las aplicaciones informáticas establecidas por la DGI AH para la gestión del Sistema de acogida, y proveer a la SEM de las estadísticas, datos e informes necesarios para el seguimiento y control del mismo.

Los centros y las entidades subvencionadas deberán participar y colaborar con la SG PPI para la informatización de datos en relación con las actividades realizadas. Y deberán dar cumplimiento a lo largo de la ejecución del proyecto y en la posterior custodia de la información, a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y en particular informar al destinatario de la recogida de datos personales y de su incorporación al correspondiente fichero, así como solicitar su autorización cuando sea preceptiva, tanto para la recogida y tratamiento de estos datos, así como para la cesión a terceros derivada de las obligaciones de justificación y actuaciones de seguimiento y control a las que está sometida la entidad.

Se informará además de los derechos que le asisten en particular relativos al acceso rectificación, cancelación y oposición (arts. 4, 5 y 6 de la LO 15/1999).

Durante el periodo de ejecución de los proyectos las entidades subvencionadas deberán participar y colaborar con la SG PPI en los proyectos de informatización de datos en relación con los proyectos subvencionados.

b) Destinatarios:

Centros de Acogida de Refugiados (CAR) y entidades gestoras de proyectos subvencionados por el MTMSS

c) Aplicaciones informáticas:

- **Aplicación informática SIRIA.** Es el sistema de Información sobre Programas para Refugiados, Inmigrantes y Solicitantes de Asilo que el MTMSS ha puesto a disposición de las Administraciones y Organismos competentes en materia de protección internacional e inmigración.

Los centros y entidades deberán atender las indicaciones contenidas en el Manual de Gestión y en los Procedimientos de gestión de plazas y ayudas, así como en los Manuales de la aplicación informática SIRIA (El Manual de usuario y la Guía práctica para usuarios), en los que se incluyen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Gestión del Sistema de acogida a través de la aplicación informática SIRIA.
- Incorporar y actualizar en la citada aplicación informática la información relacionada con las personas destinatarias del Sistema de acogida.
- Informar y recabar el consentimiento de los destinatarios para la recogida de los datos personales y su incorporación a los ficheros correspondientes.
- Dar de alta como usuarios de la aplicación informática al personal de la entidad que deba realizar trámites o consultas en esta aplicación con el perfil de usuario que



requieran, de acuerdo con la tarea que desempeñen. Asimismo deberá darlos de baja cuando ya no tengan asignada esta tarea.

- Dar de alta los dispositivos de acogida y mantener actualizada su ficha y registros relativos a la ocupación.
 - Realizar las comprobaciones de todas las solicitudes que se realicen a través de la aplicación informática SIRIA. Para ello establecerán dos niveles de revisión, identificando a las personas que los han realizado, con el fin de asegurar que los trámites se han realizado correctamente y que cuentan con la documentación necesaria.
 - Mantener actualizados los documentos que acrediten al destinatario como beneficiario del Sistema de acogida mientras la entidad esté interviniendo con él.
 - Adjuntar la resolución de la solicitud de Protección Internacional o cualquier otra modificación de la solicitud del destinatario, en cuanto este reciba la notificación de la misma.
 - Mantener actualizado el domicilio del destinatario del Sistema de acogida mientras la entidad este interviniendo con él.
 - Participar y colaborar con la SGPPI para la informatización de datos en relación con las actividades realizadas.
- **Aplicación informática I3L.** Es la base de datos elaborada por el MTMSS para el registro de todas las acciones que se realicen con personas beneficiarias dentro de un itinerario de inserción socio laboral, así como de las ayudas económicas que se gestionen en el marco de la actuación de empleo.

Se utilizará la Base de Datos I3L (o aquella que la sustituya), elaborada por el MTMSS para el registro de todas las acciones que se realicen con personas beneficiarias dentro de un itinerario de inserción socio laboral, así como de las ayudas económicas que se gestionen en el marco de la actuación de empleo.

Se deberá incorporar y actualizar en la citada aplicación informática la información relacionada con las personas destinatarias del Sistema de acogida.

Las personas participantes en las actividades de empleo registradas en I3L tienen que coincidir con las personas participantes finales descritas en la Memoria Adaptada, en el caso de que por diferentes motivos el número sea mayor o menor, se explicará en la Memoria Final, así como las derivaciones de participantes entre entidades. Por lo tanto, serán exclusivamente los datos grabados en esta aplicación los que computarán a efectos de cumplimiento de los programas. A estos efectos únicamente se consideran participantes las personas con las que se haya desarrollado algún tipo de actuación en el periodo de ejecución del proyecto en curso.

d) Estadísticas e informes:

Elaboración de informes a petición de la SGPPI en el marco del Sistema de acogida y de la gestión de la subvención.

Se presentarán a la DGIAH los datos estadísticos desagregados de acuerdo con los planes e indicaciones fijados por dicha Dirección General. Asimismo, se presentará información estadística de



destinatarios que reciban ayudas, actividades y actuaciones en el marco del Sistema de acogida, haciendo constar los datos que, en su caso, se indiquen por la DGIAH, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos estadísticos deberán presentarse con la periodicidad y las especificaciones que se determinen.

H. PROGRAMAS ESPECIALES DE ACOGIDA

La DGIAH podrá atender a los beneficiarios incluidos en los programas especiales de acogida derivados de compromisos gubernamentales, en las condiciones fijadas en estos compromisos. En estos casos la **SGPPI** comunicará a las entidades y centros que atiendan a estos beneficiarios las excepciones a los requisitos de los beneficiarios y condiciones de la prestación de la actividad descritos en el presente manual y los Procedimientos de gestión de plazas y de ayudas.

I. OTRAS OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

I.1 Publicidad

El centro o la entidad deberán mencionar verbalmente en sus intervenciones públicas, así como en los anuncios, carteles y publicaciones que haga en relación con las actividades desarrolladas para la ejecución de los proyectos subvencionados, que los mismos se realizan con financiación del MTMSS y, en su caso, de fondos europeos (FAMI o FSE).

La página Web de la entidad deberá indicar de forma clara que las actuaciones citadas en este Manual de Gestión son financiadas por el MTMSS.

El material que se utilice para la difusión de los proyectos incorporará, de forma visible, los modelos de logotipos indicados por la DGIAH.

Los logotipos que deberán utilizarse para la difusión de los proyectos subvencionados serán los siguientes:

- Logotipo de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria



- Logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración:



- Logotipo del Fondo Social Europeo:



Pautas para su utilización: Estos logotipos se utilizarán siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones de los modelos y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. Los logotipos serán facilitados a las entidades beneficiarias una vez concedida la subvención.

El logotipo de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria se incorporará en todos los proyectos financiados por el MTMSS. Las condiciones para la publicidad de la cofinanciación de los fondos comunitarios será la establecida en su propia normativa de aplicación.

I.2 Otras obligaciones.

Los centros y las entidades deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de lo establecido en este Manual de Gestión, en sus instrucciones de aplicación y en los Procedimientos de gestión de plazas y de ayudas. Por su parte, las entidades subvencionadas deberán seguir lo dispuesto en las Instrucciones para la justificación de cada proyecto subvencionado.

En el desarrollo del conjunto del Sistema de acogida, los centros y las entidades velarán por el cumplimiento del Protocolo de atención a las Víctimas de Trata de Seres Humanos elaborado por la SGIE, así como de otros Protocolos o Guías que sean facilitados a los Centros de Acogida a Refugiados y a las entidades por parte de la SEM.

El Manual de Gestión podrá ser modificado por la SEM, previa comunicación a la entidad